



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información**

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana"



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
CHIAPAS TRANSPARENTE

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas a 30 de agosto del 2022

Oficio No. ITAIPCH/DVyTI/0259/2022.

Número de expediente: ITAIPCH/DVyTI/DTV-0080/2022.

Asunto: Requerimiento al cumplimiento de  
las Obligaciones de Transparencia.

C. Responsable de Unidad de Transparencia del ayuntamiento del  
municipio de Catazajá, Chiapas.

Presente.

Por medio del presente le envío un cordial saludo, se hace de su conocimiento que en cumplimiento a lo ordenado por el Oficio ITAIPCH/CP/463/2022 de fecha primero de julio del año dos mil veintidós, en cual se solicita realizar la verificación a los sujetos obligados en razón a la petición del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas CACE, a las fracciones VI, XXI, XXXI, XXXIV y XLIII correspondientes al artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Chiapas y con fundamento en el artículo 102, nombra que:

*... " las acciones de vigilancia a que se refiere este capítulo se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por el instituto al portal de transparencia de los sujetos obligados o de la plataforma nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica."... (sic).*

Por lo anterior, el Pleno de este Órgano Garante mediante Acuerdo Noveno en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, ordenó el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado "ayuntamiento del municipio de Catazajá, Chiapas", toda vez que respecto de su portal institucional y la Plataforma Nacional de Transparencia, se establece una totalidad de cumplimiento del 6% del 12% siendo que el total corresponde exclusivamente al análisis de las fracciones VI, XXI, XXXI, XXXIV y XLIII previstas en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; por lo que concluye el verificador Lic. Juan José Hernández López que el sujeto obligado no se ajusta a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, la Dirección notifica que se realiza la verificación en su Portal Institucional y la Plataforma Nacional de Transparencia: <http://catazajá.transparenciachiapas.org.mx> y <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>





**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS**



Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

ESTADO DE CHIAPAS

**Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información**

“2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana”

Adjunto al presente encontrará las observaciones realizadas a cada una de las fracciones aplicables VI, XXI, XXXI, XXXIV y XLIII establecidas en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y en señaladas en su tabla de aplicabilidad. (se anexa memoria técnica de verificación).

Cabe aclarar que dichas observaciones realizadas a cada una de las fracciones se consideraron de la siguiente forma:

| FRACCIÓN  | Aplica |    | Puntuación por Fracción | Cumplimiento |                  |             | OBSERVACIONES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS GENERALES, APROBACIÓN DE TABLAS DE APLICABILIDAD U OTROS DOCUMENTOS NORMATIVOS   |
|---|--------|----|-------------------------|--------------|------------------|-------------|---|
|   | SI     | NO | Aprobación Pleno        | 0% Incumple  | 50% Parcialmente | 100% Cumple |   |
| VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.   | X      |    | 3                       |              | 1.5              |             | 2022: Deberá señalar la explicación en la que indique claramente las causas por las cuales se está publicando “ND” en el 2do. trimestre.<br>2021: Deberá publicar la información correspondiente a esta fracción debido a que se encontraron 0 resultados.  |
| XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable. | X      |    | 3                       |              | 1.5              |             | 2022: En razón de que carga la información trimestral, deberá verificar el periodo en que se informa toda vez que el periodo de Conservación de la información se reporta anual; deberá verificar y corregir en las columnas de hipervínculos los enlaces cargados debido a que se encuentran rotos en el formato a); deberá señalar la serie de pasos para que la ciudadanía pueda consultar el contenido de los hipervínculos, debido a que la información no |





**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



ESTADO DE CHIAPAS

**Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información**

“2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana”

|   |   |   |  |   |   |
|---|---|---|--|---|---|
|   |   |   |  |   | <p>cumple con los atributos de accesibilidad en el formato c)</p> <p>2021: En razón de que carga la información trimestral, deberá verificar el periodo en que se informa toda vez que el periodo de Conservación de la información se reporta anual Deberá publicar la información solicitada en el campo Hipervínculo a la página de internet “Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto” debido a que la información cargada no corresponde a lo solicitado en el formato a); deberá cargar la información solicitada en el 1er., 2do. y 4to. trimestre debido a que se encontraron 0 resultados en el formato b); En razón de que carga la información trimestral, deberá verificar el periodo en que se informa toda vez que el periodo de Conservación de la información se reporta anual en el formato c).</p> |
| XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero. | X | 2 |  | 1 | <p>2022: Deberá publicar la información correspondiente del 2do. trimestre debido a que se encontraron 0 resultados en el formato a); Deberá publicar la información correspondiente del 2do. trimestre debido a que se encontraron 0 resultados, deberá cargar la información solicitada</p>   |





**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS**



Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA**  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
CHIAPAS TRANSPARENTE

ESTADO DE CHIAPAS

**Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información**

**“2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana”**

|  |          |          |  |          |  |
|--|----------|----------|--|----------|--|
|  |          |          |  |          | <p>en el campo “Hervínculo al sitio de Internet (avance programático): SHCP/Secretarías de finanzas/análogos” debido a que el enlace publicado no corresponde a lo solicitado.</p> <p>.2021: Deberá publicar la información del 1er. 2do. y 3er. trimestre debido a que se encontraron 0 resultados en el formato a); deberá publicar la información del 1er. 2do. y 3er. trimestre debido a que se encontraron 0 resultados</p> <p>deberá verificar y corregir el enlace cargado en el campo “Hervínculo al sitio de Internet (avance programático): SHCP/Secretarías de finanzas/análogos” debido que la información cargada no corresponde a lo solicitado por el formato b).</p> |
| <p>XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.</p> | <p>X</p> | <p>2</p> |  | <p>1</p> | <p>2022: En razón de que carga la información trimestral, deberá verificar el periodo en que se informa toda vez que el periodo de Conservación de la información se reporta semestral en los formatos a, b, c, d, e, f y g en el formato a); deberá fundar y motivar en un escrito la falta de información en el campo de Hervínculo Sistema de información</p>   |





**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



ESTADO DE CHIAPAS

**Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información**

“2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana”

|  |   |           |          |          |          |  |
|--|---|-----------|----------|----------|----------|--|
|  |   |           |          |          |          | Inmobiliaria, así también Deberá señalar la explicación en la que indique claramente la causa por las cuales se está publicando NA en el formato d). 2021: Deberá cargar la información solicitada en el 1er. semestre debido a que se encontraron 0 resultados, así también deberá señalar la explicación en la que indique claramente la causa por las cuales se está publicando NA en el formato a, b, c, d, e, f y g; deberá verificar y corregir el enlace cargado en el campo de Hipervínculo Sistema de información Inmobiliaria debido a que se encuentra roto en el formato d). |
| XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos. | X | 2         |          | 1        |          | 2022: Deberá publicar la información correspondiente al 2do. trimestre debido a que se encontraron 0 resultados. 2021: Deberá publicar la información correspondiente al 1er., 2do. y 3er. trimestre debido a que se encontraron 0 resultados en el formato a).  |
| <b>Total:</b>  |   | <b>12</b> | <b>0</b> | <b>6</b> | <b>0</b> |  |

No omito establecer que la veracidad y confiabilidad de la información que publique en cada una de las obligaciones de transparencia el sujeto obligado “ayuntamiento del municipio de Catazajá, Chiapas”, es responsabilidad de este, así como de las áreas que intervienen en la elaboración, de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia.





Por lo expuesto se hace de su conocimiento que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas en su artículo 100 establece: *"Las determinaciones que emita el Instituto para garantizar el estricto cumplimiento u observancia de las disposiciones legales en materia de obligaciones de transparencia, deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formule y los términos y plazos en los que los Sujetos Obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados será causa o motivo suficiente para aplicar las medidas de apremio que resulten necesarias, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar en los términos de Ley"*; en razón al porcentaje obtenido de las fracciones VI, XXI, XXXI, XXXIV y XLIII al que hace referencia de 6 puntos de 12 correspondientes a la puntuación aprobada por Pleno.

Se notifica al responsable de la Unidad de Transparencia la presente; **con corte del primero al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós** y se ordena que dé cumplimiento a lo atribuido en sus funciones respecto a la carga en su totalidad de sus obligaciones de transparencia, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV del artículo 45 fracción I, la cual señala:

*"Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de esta Ley, así como la correspondiente de la Ley Federal y de las Entidades Federativas y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable..."(sic).*

Sin embargo, la Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las o áreas de su sujeto obligado y además verificara que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y Portales de Internet en los tiempos y periodos establecidos en su tabla de aplicabilidad. Debiendo realizar las acciones necesarias para cumplir en su totalidad con la carga de la información contenidas en los artículos 85 y 89 de la Ley de Transparencia Local y con forme a su tabla de aplicabilidad aprobada, sin excepción alguna y de conformidad a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior sin pasar por alto que el no cumplimiento de lo ordenado por el Pleno y notificado a través del presente puede dar lugar a la composición de las medidas de apremio y sanciones previstas en el título Décimo de la Ley de Transparencia Local y los lineamientos generales para la imposición de las medidas de apremio y sanciones para el cumplimiento de las atribuciones del instituto de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del estado de Chiapas, con el objetivo de que los sujetos obligados den cumplimiento a la publicación de información relativa a las obligaciones de transparencia, debiendo garantizar el acceso a la información pública de carácter obligatoria lo más sencillo, amplio y claro posible en materia de





# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

ESTADO DE CHIAPAS

**Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información**

“2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana”



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
CHIAPAS TRANSPARENTE

transparencia y rendición de cuentas con el objetivo de evitar responsabilidades administrativas que conlleven a las medidas de apremio antes citadas.

La Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información no omite mencionar que deberá poner a disposición de los particulares sus obligaciones de transparencia, la cual debe contar con las características de veracidad y confiabilidad, debiendo ser publicada en tiempo y forma de acuerdo en los periodos de actualización y conservación de la información, misma que es responsabilidad de ese sujeto obligado, por medio de las áreas que intervienen en la elaboración de la información, de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia. Por ende si este sujeto obligado no cumple con la publicación de sus obligaciones de transparencia podría ser objeto de futuras denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de la población.

Es importante recordar que en relación a las fallas técnicas en sus propios portales puede ser considerada como incumplimiento debido a que la información debe ser publicada sin excepción alguna, considerando que es responsabilidad de ese sujeto obligado cumplir y dar a conocer el trámite respectivo de su información a la población.

En este tenor se ordena a este sujeto obligado “ayuntamiento del municipio de Catazajá, Chiapas”, lo siguiente:

Primero: solventar cada una de las observaciones explicadas con anterioridad, para que en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la notificación de cumplimiento a la presente.

Segundo: se exhorta al sujeto obligado “ayuntamiento del municipio de Catazajá, Chiapas” al debido cumplimiento de la totalidad a las obligaciones comunes y específicas de conformidad a lo previsto en su tabla de aplicabilidad y por la Ley Local en materia de Transparencia.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención quedo de Usted.

Atentamente.

Dr. Arturo Noitier Herrera Molina.  
Director de Verificación y Tecnologías de la Información.

